



LUNES 16 DE MAYO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 96
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 5

Córdoba, 13 de enero de 2016.-

VISTO: La necesidad de ampliar y mejorar las acciones tendientes a asistir económica y financieramente a las Municipalidades, Comunas y Comunidades Regionales de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 10.117 y su modificatoria, y a efectos de complementar la acciones allí previstas, resulta necesario proceder a la creación de un Fondo Complementario de Financiamiento con el fin de coadyuvar con las Municipalidades, Comunas y Comunidades Regionales de la Provincia, para la ejecución de obras de infraestructura y adquisición de bienes de capital destinadas a las mismas.

Que la mencionada herramienta permitiría implementar con celeridad y eficacia las acciones por parte del Estado Provincial para atender los requerimientos de Municipios y Comunas, mejorando la capacidad de respuesta y el resultado de la gestión.

Que en razón del objeto y los destinatarios del Fondo que se trata, corresponde asignar al Ministerio de Gobierno como Autoridad de Aplicación del presente Decreto, autorizándolo previa intervención del Poder Ejecutivo, a disponer la asignación de los fondos.

Que asimismo, deberá facultarse al Ministerio de Finanzas a realizar la adecuación en las partidas del Presupuesto Vigente que correspondan a la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 144 y 174 de la Constitución Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° CRÉASE el "FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES"; el que tendrá por objeto coadyuvar con los citados Entes en la ejecución de obras de infraestructura y adquisición de bienes de capital destinados a las mismas.

Artículo 2° ASÍGNASE al Fondo creado en el artículo anterior la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$217.629.000), los que se integrarán con recursos provenientes del Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura, conforme la Ley N° 10.323.

Artículo 3° ESTABLÉCESE que las transferencias que se realicen como consecuencia de la utilización del Fondo creado por el artículo 1° del presente instrumento legal tendrán el carácter de no reintegrable, con oportuna rendición de cuentas.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 5	PAG. 1
Decreto N° 459	PAG. 2
Decreto N° 1203	PAG. 2
Decreto N° 474	PAG. 3

AGENCIA CORDOBA JOVEN

Resolucion N° 11	PAG. 4
--	------------------------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolucion General N° 2086	PAG. 5
Resolucion General N° 2087	PAG. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolucion N° 60 "A"	PAG. 6
Resolucion N° 6 "A"	PAG. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 144	PAG. 7
---	------------------------

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Resolucion N° 1	PAG. 7
---------------------------------------	------------------------

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolucion N° 267	PAG. 8
Resolucion N° 307	PAG. 8

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 3	PAG. 9
Resolucion N° 4	PAG. 11
Resolucion N° 72	PAG. 11

Artículo 4° DESÍGNASE al señor Ministro de Gobierno o a quien en el futuro lo sustituya, como Autoridad de Aplicación del presente Decreto, y en consecuencia ESTABLECÉSE que la asignación de los fondos consignados se realizará con la APROBACIÓN previa del Poder Ejecutivo, según el Formulario que como Anexo Único compuesto de una foja útil, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5° FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción de la Autoridad de la Aplicación.

Artículo 6° El presente Decreto será refrendado por los señores Minis-

tro Gobierno, Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 7° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/NCKkup>

Decreto N° 459

Córdoba, 28 de abril de 2016

En uso de las atribuciones conferida por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- PROPONER la designación de la Dra. María Ester PUC-CINI, M.I. N° 14.748.153, en el cargo de Síndico titular de la Empresa "Camino de las Sierras Sociedad Anónima".

Artículo 2°.- INSTRUIR al representante de la Provincia de Córdoba ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la citada Sociedad, para que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 4o.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1203

Córdoba, 30 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0045-016480/2013 - Cuerpos I al XXII, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 00737/2015 se apruebe la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: ESPINILLO – ESTACIÓN PEAJE TEGUA – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO" a cargo de la Empresa PAOLINI HNOS. S.A.

Que por Decreto N° 1088 de fecha 25 de setiembre de 2013 se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa citada.

Que obran en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Condiciones N° 1, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Complementarias N° 1, Planos, Cómputo Métrico y conformidad de la Contratista sobre los aumentos y disminuciones de cantidades de ítems, y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación e implementación de la presente modificación de obra N° 1.

Que el Departamento I Obras dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, produce informe técnico sobre los aumentos y disminuciones de ítems originados por la reformulación del proyecto, cuya planilla comparativa arroja una diferencia de más de \$ 135.879.838,99, representando un incremento del 30% del monto contractual, ascendiendo el monto total de la obra a la suma \$ 588.812.637,71.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2015/001931, en cumplimiento a lo establecido

por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 569/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 861/15, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: ESPINILLO – ESTACIÓN PEAJE TEGUA – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la Empresa PAOLINI HNOS. S.A., contratista de la obra principal, conforme Planilla, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra el presente Decreto, por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Ocho con Noventa y Nueve Centavos (\$ 135.879.838,99), significando una incidencia en más del 30% con respecto a valores del contrato original.

Artículo 2°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la empresa PAOLINI HNOS. S.A., sobre los aumentos y disminuciones de cantidades de ítems originados por la reformulación del proyecto y la renuncia a todo gasto improductivo, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, la tramitación e implementación de la presente modificación de obra.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ocho-

cientos Treinta y Ocho con Noventa y Nueve Centavos (\$ 135.879.838,99), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001931, a Presupuesto Futuro Año 2016.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/goXR6d>

Decreto N° 474

Córdoba, 29 de Abril de 2016

VISTO: el expediente N° 0327-123652/2016, del registro de la Dirección General del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.Cor.), dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de particular interés avanzar en todos los aspectos que permitan el trabajo mancomunado con los gobiernos locales, especialmente en la federalización de la ejecución de programas y planes que abarquen el total de nuestro vasto territorio provincial.

Que las buenas prácticas en materia administrativa aconsejan, en la medida de lo posible, trasladar la gestión integral de los procesos, a los centros de decisión más cercanos a los lugares en donde éstos se desarrollan.

Que como experiencia recogida en este sentido, puede citarse el FODEMEEP, creado por la Ley N° 9835, que permitió resolver en gran medida la problemática del mantenimiento y reparación de los establecimientos escolares, articulando los esfuerzos financieros del Estado Provincial con la experiencia y cercanía de la gestión de los Gobiernos locales, y que lleva más de un lustro de exitosa vigencia.

Que, el Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.Cor.) tiene como objetivo primordial contribuir a la inclusión, a la permanencia en el sistema educativo formal y al adecuado crecimiento y desarrollo de la población en edad escolar en situación de vulnerabilidad, brindando asistencia alimentaria y propendiendo a mejorar hábitos vinculados a una alimentación saludable.

Que, al igual que con FODEMEEP, la gestión de los comedores escolares puede transformarse en una nueva experiencia enriquecedora que, como toda acción de gobierno, ayude a fortalecer, mejorar y hacer más equitativos los servicios brindados por el Estado, en especial cuando la población involucrada es la más vulnerable.

Que, con el objeto de crear las condiciones necesarias para el desarrollo de estas acciones conjuntas, es preciso definir las pautas que habrán de seguirse para llevar adelante el proceso mentado, con los gobiernos locales que voluntariamente adhieran a estos conceptos y acepten el compromiso que ello implica.

Que, la Secretaría General de la Gobernación, a través de las áreas técnicas respectivas, mantendrá el carácter de Autoridad del Programa, siendo responsable de definir el Padrón de Beneficiarios admitidos, así

como los menús obligatorios a brindar, en función del valor nutricional recomendable para cada tipo de servicio, de controlar las condiciones de salubridad e higiene que deben observarse en su elaboración, así como toda otra disposición particular en virtud del carácter de Autoridad indicado precedentemente.

Que en función del citado valor nutricional de los menús, la Autoridad del Programa establecerá el monto que corresponde asignar para cada tipo de servicio prestado –desayuno/merienda, almuerzo/cena- .

Que a los fines de dar previsibilidad financiera a tan sensible programa, los montos necesarios para llevar adelante el Plan provendrán del Fondo Para La Asistencia e Inclusión Social - Ley N° 9505 Artículo 15, y serán transferidos mensualmente en conjunto con los fondos establecidos por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas correspondientes a las segundas quincenas de cada mes.

Que, para de mantener el poder adquisitivo de los fondos, los valores serán actualizados semestralmente por la autoridad de aplicación, salvo que situaciones excepcionales requieran hacerlo en un período menor.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por los artículos 144 incisos 1°, 4°, 190 in fine, 192, todos de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del P.A.I.Cor. al N° 084/2016, por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 102/2016 y por Fiscalía de Estado al N°204/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- Créase el “Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor. del Interior Provincial!” con el objetivo de ordenar a garantizar los recursos necesarios para la gestión integral de los comedores escolares bajo la órbita estatal y, cuya ejecución no tome expresamente a su cargo el Estado Provincial por intermedio de los organismos correspondientes.

Artículo 2°.- La Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Córdoba, o el organismo que en el futuro la sustituya y tenga a su cargo el Programa de Asistencia Integral de Córdoba -P.A.I.Cor.- será la Autoridad de Aplicación del “Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor. del Interior Provincial!”, quedando facultada a dictar la reglamentación del presente y toda otra disposición necesaria para la mejor ejecución

del Plan, así como para realizar auditorías integrales en materia de tipo y calidad de las prestaciones, inversión de los fondos recibidos y toda otra verificación que estime oportuna y se encuentre vinculada con el P.A.I.Cor.

Artículo 3º.- Los beneficiarios del Programa, así como los servicios que corresponde otorgar a cada uno, serán definidos por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4º.- La Gestión integral de los comedores escolares, así como el contralor de la calidad bromatológica y sanitaria de las materias primas que se adquieran para la preparación de los alimentos y la verificación de las condiciones de salubridad de los lugares donde se realice la cocción de los mismos, estará a cargo de los gobiernos municipales y comunales que voluntariamente adhieran al presente Decreto. La Secretaría General de la Gobernación se reserva el derecho de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones supra descriptas a través de los organismos técnicos especializados en la materia que oportunamente designe a tales fines. Entiéndase por gestión integral de los comedores escolares, todas las actividades vinculadas a la adquisición y logística de distribución de las materias primas e insumos necesarios para la elaboración de los alimentos, como así también de los bienes y servicios tendientes a asegurar una correcta operatividad del servicio, incluyendo inversiones en utensilios, vajilla, mantelería, mobiliario y equipamiento en general.

Artículo 5º.- Establécese que el monto correspondiente a la adquisición de insumos, bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de los comedores escolares, se determinará contemplando la cantidad de beneficiarios de cada localidad y el tipo de servicio brindado –desayuno/merienda, almuerzo/cena- que corresponde a cada uno. Los recursos necesarios provendrán del Fondo para la Asistencia e Inclusión Social - Ley N° 9505 Art. 15 y aportes del Tesoro Provincial.

Artículo 6º.- El monto a fijarse conforme el artículo anterior, será distribuido mensualmente a los municipios y comunas que adhieran al presente, en conjunto con los fondos establecidos por el Régimen de Coparticipación de Impuestos.

Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación definirá el Valor Unitario correspondiente a cada uno de los servicios brindados desayuno/merienda, almuerzo/cena- y lo actualizará semestralmente, salvo que por situaciones excepcionales corresponda actualizarlo en un período menor. Asimismo, en caso de corresponder, está facultada para actualizar el padrón de beneficiarios, reservándose el derecho a realizar un estricto control de la efecti-

va asistencia al comedor de los mismos.

Artículo 8º.- Los recursos percibidos en concepto de “Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor. del Interior Provincial” deben ser afectados única y exclusivamente al financiamiento de los comedores escolares. En caso de existir fondos excedentes, los mismos podrán destinarse a la adquisición de bienes de capital y/o instalaciones que mejoren las condiciones generales en las que se presta el servicio. Los mecanismos para la rendición de cuentas respecto de la correcta aplicación de los mismos serán materia de reglamentación por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9º.- El incumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución del Plan de Federalización faculta a la Autoridad de Aplicación a suspender el envío de fondos -sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder- y retomar la ejecución del Programa, brindando las prestaciones pertinentes por sí o por medio de terceros a cuenta y cargo de los fondos reservados para la Municipalidad/Comuna.

Artículo 10º.- Apruébanse los modelos de convenios de adhesión al “Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor. del Interior Provincial” que como anexos “A” de cuatro (4) hojas y “B” de dos (2) fojas útiles, forman parte del presente y AUTORIZÁSE a la Autoridad de Aplicación a la suscripción individual de los convenios con cada uno de los municipios y comunas que voluntariamente acepten.

Artículo 11º.- El Ministerio de Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias que correspondan y, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fondo para la Asistencia e Inclusión Social - Ley N° 9505, establecerá las medidas conducentes para la efectivización de la transferencia de los montos referidos en el artículo 6º del presente.

Artículo 12º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas, el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 13º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / LIC. OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

ANEXO: <http://goo.gl/XdQW4S>

AGENCIA CORDOBA JOVEN

Resolución N° 11

Córdoba, 12 de mayo de 2016

VISTO: La necesidad de implementar en el ámbito de la ciudad de Córdoba un programa que promueva la realización de actividades físicas, cuyos destinatarios serán los ciudadanos mayores de dieciocho (18) años, a los fines de fortalecer y contribuir a mejorar la calidad de vida en ellos, y como así, propiciar el cuidado del medio ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de esta Agencia Córdoba Joven la implementación de acciones concretas que tiendan a satisfacer las distintas demandas sociales, a través de la creación de programas.

Que en atención a ello, se propicia la creación del Programa “Club del Pedal 2016”, cuyo objetivo es fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte ecológico, saludable y rápido, siendo los beneficiarios los ciudadanos mayores de dieciocho (18) años, todo ello de conformidad a lo establecido en el Anexo I que se acompaña.

Que asimismo, será necesario aprobar el modelo de Contrato de co-

modato, que suscribirán esta Agencia y el beneficiario en cuanto al préstamo de uso de la bicicleta como herramienta fundamental para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa y que como Anexo II se acompaña en el presente instrumento legal.

Que lo expuesto, encuadra en las previsiones del Decreto N°2565/2011, artículo 53, Anexo III, artículo 7, inciso d) de la Ley N° 10029- Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, ratificada por el Decreto N° 1791/15.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA JOVEN

RESUELVE:

Artículo 1°- CREASE el Programa "Club del Pedal 2016" el que se implementará en el ámbito de la Agencia Córdoba Joven, el cual se regirá de conformidad con lo establecido en el Anexo I que se acompaña a la presente resolución.

Artículo 2°- DISPÓNESE, que a través de la Dirección General de Administración y Legales de la Agencia Córdoba Joven, arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Programa, como así deberá contratar un seguro de responsabilidad civil ante cualquier contingencia que pudiera ocurrir.

Artículo 3°- APRUEBASE el modelo de Contrato de Comodato, que se acompaña como Anexo II del presente instrumento legal.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PAULO LEONARDO CASSINERIO, PRESIDENTE / FACUNDO UTRERA, VOCAL / EDGAR BRUNO, VOCAL / JULIETA RINALDI, VOCAL / VALERIA BUTTELER, VOCAL / MATIAS ANCONETANI, VOCAL / MARCELO FERRO, VOCAL

ANEXO: <http://goo.gl/aU3Hzz>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2086

Córdoba, 10 de Mayo de 2016.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatoria,

Y CONSIDERANDO:

QUE se considera oportuno y necesario desafectar al Agente AB. RICARDO ARIEL NAVAS SANTANDER – D.N.I. N° 23.733.034 de las funciones otorgadas mediante Resolución General N° 2065 de fecha 29-01-2016 (B. O. 02-02-2016), en virtud de que el Agente mencionado presta servicios en el Área Jurídica de este Organismo.

QUE se estima pertinente y conveniente asignar –transitoriamente– al Agente AB. RICARDO ARIEL NAVAS SANTANDER – D.N.I. N° 23.733.034, las funciones que se indican en el Artículo 2° del presente acto administrativo, y que desempeñará en el Área Jurídica dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Asesoría de la Dirección General de Rentas.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatoria,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- DEJAR SIN EFECTO las funciones asignadas al Agente AB. RICARDO ARIEL NAVAS SANTANDER – D.N.I. N° 23.733.034 otorgadas mediante Resolución General N° 2065 de fecha 29-01-2016 (B. O. 02-02-2016), en virtud de que el mismo presta servicios en el Área Jurídica dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Asesoría de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2°- ASIGNAR –transitoriamente– al Agente AB. RICARDO

ARIEL NAVAS SANTANDER – D.N.I. N° 23.733.034, que se desempeña en el Área Jurídica dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Asesoría de la Dirección General de Rentas, las funciones que se detallan a continuación:

*Participar conjuntamente con Asesoría en los casos requeridos en el estudio y elaboración de pautas referidas a la aplicación por parte de los distintos Sectores de la Organización, de las normas que rigen al Sistema Tributario Provincial.

*Llevar un registro ordenado y sistemático de los Informes Jurídicos, y -en especial- de aquellos que son compartidos por la Dirección General, a fin que se encuentren disponibles para consulta por las distintas reparticiones/dependencias involucradas.

*Analizar los agravios expuestos en los recursos que se presenten dentro del régimen de "Consulta Vinculante", realizando el dictamen pertinente, remitiendo a la Dirección el proyecto de instrumento legal resolviendo dichos recursos.

*Compilar sistemáticamente jurisprudencia judicial y administrativa.

*Dictaminar en relación a todas las cuestiones jurídicas sometidas a su análisis y para sustanciar las investigaciones y sumarios administrativos que esta Dirección solicite.

*Confeccionar Denuncias Penales.

*Seguir ante los Tribunales las denuncias presentadas por la Dirección.

*Citar a comparecer a las oficinas de la Dirección, o pedir informes o comunicaciones escritas o verbales, a contribuyentes, responsables o terceros, cuando sea necesario para el análisis en las actuaciones administrativas que se le encomienden.

*Requerir, en los casos que se le dé intervención, la colaboración de los entes públicos, autárquicos o no, y de los funcionarios y empleados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

*Coordinar, con la Subdirección de Jurisdicción de Asesoría, la Supervisión del funcionamiento de la Biblioteca de la Organización.

ARTÍCULO 3°- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS - DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2087

Córdoba, 13 de Mayo de 2016.-

VISTO: Los nuevos Formularios F-141 REV. 00 "TÍTULO EJECUTIVO – IMPUESTO INMOBILIARIO" y F-228 REV. 00 "TÍTULO EJECUTIVO – IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR"; y el nuevo diseño del Formulario F-345 REV. 01 "TÍTULO EJECUTIVO – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS";

Y CONSIDERANDO:

QUE con el objetivo de optimizar la acción judicial de acuerdo a las metas de gestión coactiva y procesal de la deuda tributaria -impulsadas por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba-, la Dirección estimó conveniente aprobar los Formularios F-141 REV. 00 "TÍTULO EJECUTIVO – IMPUESTO INMOBILIARIO" y F-228 REV. 00 "TÍTULO EJECUTIVO – IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR" adecuando los datos que figuran en los mismos.

QUE asimismo es preciso actualizar la revisión del Formulario F-345 REV. 00 "TÍTULO EJECUTIVO – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS" atento a que se agrega en el mismo, concordando con los formularios ya citados, un código de barras con el número de liquidación judicial y se organizan los datos insertos.

QUE los mencionados formularios serán utilizados como títulos base de la acción en los términos de la Ley N° 9024, para ejecuciones fiscales iniciadas por la Provincia de Córdoba -a través de los Procuradores Fiscales predispuertos para ello- y correspondientes al Impuesto Inmobiliario,

Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto sobre los Ingresos Brutos (este último únicamente para Contribuyentes Locales -Régimen de Monto Fijo y General- y de Convenio Multilateral).

QUE dichos formularios se ajustan a los requerimientos del Sector operativo respectivo.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los nuevos Formularios F-141 REV. 00 "TÍTULO EJECUTIVO – IMPUESTO INMOBILIARIO" y F-228 REV. 00 "TÍTULO EJECUTIVO – IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR" y la REV. 01 del F-345 "TÍTULO EJECUTIVO – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS"; que se ajustan a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo y que se adjuntan a la presente. Los mismos serán utilizados por esta Dirección como títulos base de la acción que acreditan la deuda en los términos de la Ley N° 9024, para ejecuciones fiscales iniciadas por la Provincia de Córdoba -a través de los Procuradores Fiscales predispuertos para ello- y correspondientes al Impuesto Inmobiliario, Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS - DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO: <http://goo.gl/kfwPX5>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS****Resolución N° 60 - Letra:A**

Córdoba, 29 de Marzo 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-122698/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL NUEVO CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL, TURISTICO Y DE SERVICIOS VILLA ALLENDE", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-,

169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL NUEVO CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL, TURISTICO Y DE SERVICIOS VILLA ALLENDE", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 6 - Letra:A

Córdoba, 16 de Febrero 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-123828/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CORAZON DE TRAPO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CORAZON DE TRAPO ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como

Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 144**

Córdoba, 29 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0661-000097/2016 en que el Ministerio de Inversión y Financiamiento, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Inversión y Financiamiento expresa la necesidad de incrementar el crédito presupuestario en la categoría programática 81/0 "Ministerio De Inversión Y Financiamiento" por un importe de \$ 2.127.000.- para atender gastos en Personal de los meses de Abril a Junio del presente ejercicio.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 209/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 15 del Ministerio de Inversión y Financiamiento, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/9Es8ki>

MINISTERIO DE FINANZAS

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA****Resolución N° 1**

Córdoba, 10 de mayo de 2016

VISTO: El expediente N° 0710-060512/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 025/16 de la Dirección General de Compras y Contrataciones se dispuso el llamado a Licitación Pública para la suscripción de un convenio marco para la adquisición de PC's e impresoras, con destino a los organismos pertenecientes a la Administración General Centralizada de la Provincia de Córdoba conforme con el artículo 5 de la Ley N° 9086 y a las Agencias y Entes Autárquicos que conforman la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, que hayan manifestado la intención de adherir al mismo.

Que el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del referido Convenio Marco prevé la posibilidad de que los intere-

sados soliciten aclaratorias respecto del contenido y alcance del mismo.

Que en virtud de ello la firma Ingeniería Positiva S.A. solicita las siguientes aclaraciones: a.) si a las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo 2, se le debe aplicar, como parte de lo exigido en el Pliego, las consideraciones generales definidas en los estándares IT desarrollados en el punto 4.1 bajo el título "Consideraciones generales"; "Garantía de buen funcionamiento"; "Garantía de obsolescencia" y "Garantía de servicio técnico" y b.) con respecto al renglón 1 y 2 en el punto 11, en el que se solicita que los equipos ofrecidos tengan compatibilidad total con el Sistema Operativo Windows 7 Professional, considera la firma peticionante que el pliego exige que los equipos ofrecidos tengan certificación de Windows (Submission ID) quien es el que certifica la plataforma de compatibilidad del equipo ofrecido con el sistema operativo.

Que en razón de las cuestiones técnicas planteadas por la aludida firma, se expidió al respecto la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría General de la Gobernación, con fecha 9 de mayo de 2016, cuyo informe corre agregado como anexo a la presente Resolución.

Que dada la ausencia transitoria de la señora Directora General de Compras y Contrataciones en uso de licencia anual reglamentaria, corresponde a la suscripta en función del orden jerárquico que la Administración

prevé, dictar el presente dispositivo a los fines de resolver la aclaratoria peticionada en tiempo y forma oportunos, la cual por imperio del artículo 8 último párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del referido Convenio Marco formará parte como documentación complementaria en el citado Pliego y en el de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones al N° 031/16 y por el Área Legales de este Ministerio al N° 283/16

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

Artículo 1º HACER LUGAR a la solicitud de aclaratoria peticionada por la firma INGENIERÍA POSITIVA S.A. respecto de los Pliegos que rigen el llamado a Licitación Pública para la suscripción de un convenio marco para la adquisición de PC's e impresoras, con destino a los organismos

pertencientes a la Administración General Centralizada de la Provincia de Córdoba conforme con el artículo 5 de la Ley N° 9086 y a las Agencias y Entes Autárquicos que conforman la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, que hayan manifestado la intención de adherir al mismo.

Artículo 2º ACLARAR lo peticionado por la firma INGENIERÍA POSITIVA S.A, de conformidad con el Informe producido por la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 9 de mayo de 2016, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, publíquese en la página web: compraspublicas.cba.gov.ar en la sección "Oportunidades proveedores", notifíquese al peticionante, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Cra. Mónica Zornberg, Secretaria de Administración Financiera

ANEXO: <http://goo.gl/a1C5r7>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 267

Córdoba, 14 de abril de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 229 DE JOSE MARIA PAZ – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-031158/61.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 405, de fecha 29 de Diciembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 229, José María Paz, referida a la elección de Vice-Presidente, Tesorero y 1º Vocal por renuncia de sus antecesores, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de los Señores, Domingo Pascual GRUDINE, D.N.I. 06.385.757, Reinaldo Julio GRUDINE, D.N.I. 06.379.397 y Víctor BUSTOS, D.N.I. 16.133.707, quienes se desempeñaban en los cargos de Vice-Presidente, Tesorero y 1º Vocal, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos los Señores Herminio PAJON, D.N.I. 06.370.733; Víctor BUSTOS, D.N.I. 16.133.707 y Roberto BISON, D.N.I. 12.609.651, como Vice-Presidente, Tesorero y 1º Vocal, respectivamente, del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 215/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar apro-

bación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Acta N° 405 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 229 de José María Paz, de fecha 29 de Diciembre de 2015, referida a la elección de Vice-Presidente, Tesorero y 1º Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electos los Señores Herminio PAJON, D.N.I. 06.370.733; Víctor BUSTOS, D.N.I. 16.133.707 y Roberto BISON, D.N.I. 12.609.651, como Vice-Presidente, Tesorero y 1º Vocal, respectivamente, del referido Consorcio.

Art. 2º.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que los mandatos de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos de Vice-Presidente, Tesorero y 1º Vocal, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.-

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

Resolución N° 307

Córdoba, 27 de abril de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 336 DE CUATRO CAMINOS Y COLONIA EL CARMEN-SOLICITA RECONOCIMIENTO. EXPEDIENTE N°

0045-036354/65.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 269 de fecha 15 de Diciembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 336 de

Cuatro Caminos y Colonia El Carmen, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de Presidente y 3° Vocal por renuncia de sus antecesores, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta de fecha 15 de Diciembre de 2015, se desprende que el Consorcio de Cuatro Caminos y Colonia El Carmen, ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que por renuncia de los Señores Gustavo Ricciardi, D.N.I. N° 17.341.993, y José Luis Andreucci, D.N.I. N° 17.729.801; quienes se desempeñaban en los Cargos de Presidente y 3° Vocal, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos los Señores Nelso R. LANCIONI, D.N.I. 06.564.810; y Gustavo RICCIARDI, D.N.I. 17.341.993, como Presidente y 3° Vocal, respectivamente, del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 144/2016 que luce en autos, señala que conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 269 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes individualizado, de fecha 15 de Diciembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: CAGNOLO, Rodolfo.....D.N.I. 11.622.057
Tesorero: PEREZ, Julio..... D.N.I. 24.261.553
1° Vocal: ANDREUCCI, José L.....D.N.I. 17.729.801
2° Vocal : PIANCATELLI, César..... D.N.I. 23.530.815

Art. 2°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 336, Cuatro Caminos y Colonia El Carmen, de fecha 15 de Diciembre de 2015, referida a la elección de Presidente y 3° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electos los Señores Nelso R. LANCIONI, D.N.I. 06.564.810; y Gustavo RICCIARDI, D.N.I. 17.341.993, como Presidente y 3° Vocal, respectivamente.

Art. 3°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos de Presidente y 3° Vocal, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.

Art. 4°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II - Secretaría General.

Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 3

Córdoba, 12 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0620-045332/2011.-

VISTO este Expediente en el a fs. 414/415 obra Resolución N° 361 de fecha 22/05/2015 de esta Dirección General de Arquitectura, por cuyo Artículo 1° se Propicia al señor Secretario de Obras Públicas, deje sin efecto lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 18/2014, efectuada el 28 de Octubre del 2014, para contratar "El Estudio de Suelos. Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TALLER DE USOS MÚLTIPLES (T.U.M.), AULA Y GALERÍA en el Edificio de la "ESCUELA JUAN B. BUSTOS;" ubicada en Calle Cacheuta esquina Brandan – B° Altos de Vélez Sarsfield – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL,"

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 168 (Folio Único), obra Referente N° 1 del Expediente prin-

cipal, en el que constan las actuaciones cumplidas con relación a la publicidad del Acto Licitatorio de que se trata, agregándose a fs. 169/170 obran constancias de compra de Pliego, que a dicha Licitación se receptaron las ofertas que da cuenta el Acta de fs. 386/387, a saber: HASA S.A. y EMELEC S.R.L.;

QUE a fs. 390 se dispone, conforme Memorando N° 05/2014, cuya copia autenticada corre a fs. 389, se giren las actuaciones a la Dirección de Planificación y Proyectos, a efectos de que se sirva actualizar el Presupuesto Oficial para la contratación de referencia, hecho que se concreta a fs. 392/401;

QUE a fs. 405/406 obra informe elaborado por la Comisión de Estudios de Ofertas, designada por Resolución N° 527/2014, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por la referidas Empresas, se constata que la nombradas cumplimentan en forma acabada e íntegra con lo requerido por los Artículos 12° y 13° del P.P.C. que rige la contratación, acreditando así fehacientemente la capacidad jurídica y técnica de las mencionadas oferentes para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial;

QUE analizada la documentación técnica de las Empresas Oferentes, se advierte que se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación técnica, no mereciendo ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE esa Comisión, en base a lo referido, procede a analizar comparativamente las dos propuestas válidas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

Presupuesto Oficial: \$ 1.1617.008,53.- (Marzo Año 2014).-

Presupuesto Actualizado: \$ 1.939.146,66.- (Enero Año 2015).-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	%S/P.O.	
HASA S.A.	\$ 3.808.149,84.-	+ 135.50 %	+ 96.38 %
EMELEC S.R.L.	\$ 3.506.022,21.-	+ 116.82 %	+ 80.80 %

QUE a tenor del Análisis Comparativo efectuado en el cuadro que antecede, se constata que el precio cotizado por ambas oferentes resulta ser excesivamente elevado en relación con el Presupuesto Oficial, aún comparado con el Actualizado en esta instancia, razón por la cuál es criterio de dicha Comisión, desestimar las ofertas formuladas, por resultar las mismas onerosas a los intereses del Estado Provincial;

QUE en consecuencia y en virtud de la importante discrepancia entre el Presupuesto Oficial elaborado y los precios cotizados por los oferentes, se sugiere a la Superioridad que luego de desechadas las ofertas en los términos y conforme facultades del Art. 18º del P.P.C., proceda de así considerarlo, remitir los actuados a la Dirección de Proyectos, para la intervención de su competencia;

QUE concluye, salvo mejor criterio de la Superioridad, DESESTIMAR las ofertas presentadas, procediendo de así considerarlo, por cuerda separada, efectuar un nuevo llamado a Licitación, previa revisión y actualización del Presupuesto Oficial elaborado;

QUE a fs. 408 se expide la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura, mediante Dictamen N° 181/2015, manifestando: que a fs. 407 obra providencia del Sr. Secretario de Obras Públicas, según el cual "(...) las propuestas presentadas (...) resultan ser excesivamente onerosas (...)" En este sentido, informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas del cual surge que "(...) el precio cotizado por ambas oferentes resulta ser excesivamente elevado en relación con el Presupuesto Oficial, aún comparado con el Actualizado en esta instancia, razón por la cual es criterio de dicha Comisión desestimar las ofertas formuladas, por entender que las mismas resultan excesivamente onerosas ax los intereses del Estado Provincial (...)"

QUE sobre los aspectos técnicos y económicos dicha Dirección no abre juicio por exceder de su competencia, la autoridad competente para decidir en definitiva es, conforme las disposiciones de la Ley 5901 texto ordenado por Ley 6.300 y modificatorias, el Sr. Secretario de Obras Públicas, podrá dictar Acto Administrativo pertinente de considerarlo correcto y oportuno, debiendo incorporarse constancias de la publicidad del llamado, atento la imputación de gastos del art. 4º de la Resolución N° 703/15 (fs.165 vta.);

QUE concluye, atento ello, las previsiones del art. 29 in fine de la Ley 8614 y art. 31 de su Decreto Reglamentario Nro. 4758/77, puede procederse en el marco de lo propiciado;

QUE a fs.410 obra constancia por la cual se hace saber que se ha procedido a incorporar el Referente N° 1 del Expediente de la obra que se trata, por el cual se tramita la publicidad de la obra en cuestión, (dentro del cual obra: gastos de publicidad, resolución de la autorización de llamado a Licitación y aviso por el cual se fija día y hora para la apertura de dicha Licitación), corriendo el mismo como folio único 168;

QUE a fs.411, obra nueva intervención de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura, mediante Dictamen N° 257/2015, manifestando que: de las constancia de autos surge que se llamó a Licitación por Resolución N° 840/14 de la Dirección General de Arquitectura, sin acreditarse haber efectuado la correspondiente publicidad –atento constancias de FU Nro. 168-, continuando entonces, con un proceso viciado por tal circunstancia en los términos del art. 31 del Decreto Nro.4758/77;

QUE frente a ello, y sin perjuicio de lo dictaminado a fs.408, vuelvan las presentes a la Dirección General de Arquitectura, a los fines de proceder a DEJAR SIN EFECTO el llamado efectuado, por las razones y norma citada precedentemente;

QUE a fs. 412 el Señor Director General, conforme lo manifestado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura, solicita a la Dirección de Administración – Departamento Compras y Contrataciones del referido Ministerio, informe sobre la falta de acreditación de la publicidad correspondiente, en el Referente N° 1;

QUE a fs.413 el Departamento Compras y Contrataciones, manifiesta que dicho Referente en cuestión no ingresó a ese Departamento a través de División Licitaciones y Contratos de la DGP, para indicar por cuantos días se realizaría la publicidad y que fecha de apertura tendría en cuestión, habida cuenta que tan solo a fs.3 de dicho folio único, se encuentra la única participación de dicho Departamento;

QUE atento el inicio del mandato del Señor Gobernador de la Provincia (10/12/2015), la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo – Decreto N° 1791/15, lo dispuesto en el Artículo 144 de la Constitución Provincial y Decreto de designación del Señor Secretario de Arquitectura N° 2000/2015;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 18/2014 efectuada el 28 de Octubre del 2014, para contratar "el Estudio de Suelos. Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TALLER DE USOS MÚLTIPLES (T.U.M.), AULA Y GALERÍA en el Edificio de la "ESCUELA JUAN B. BUSTOS"; ubicada en Calle Cacheuta esquina Brandan – Bº Altos de Vélez Sarsfield – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", conforme las razones expuestas en considerando las que se dan por reproducidas en esta instancia, autorizándose la devolución de las garantías oportunamente constituidas.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, previa intervención del Ministerio de Educación, División Licitaciones y Contratos, ARCHIVESE.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 4

Córdoba, 12 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003877/2014.-

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 927 de la Dirección General de Arquitectura con fecha 03 de Diciembre de 2015, por la que se aprueba el Acta de Recepción Provisional de fs.191 de los trabajos : "Reparaciones generales, eléctrica y sanitarias en el I.P.E.M N° 36 ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DOMINGO ZÍPOLI" ubicada en calle Marcela López s/N° - Ciudad Universitaria - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L , la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 196 la Unidad Coordinadora interministerial produce informe de plazos, solicitando además la aprobación del Acta de Recepción Provisional;

Que a fs. 197 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 898/2015, , expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. Y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por los arts.79 y 108 del Decreto 4758/77, y las facultades conferidas por Decreto N° 534/15, puede el Sr. Director General dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 191 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de

contrato conforme lo establecido en el PPC.;

QUE dada continuidad a las actuaciones se advierte que por un error involuntario se consigna a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L cuando correspondía JUAN PABLO MARTINAZZO;

ATENTO ELLO, y las facultades conferidas por Decreto 2000/2015,

**EL SUBSECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1° DEJAR SIN EFECTGO en todos sus términos la Resolución N° 927 de fecha 03 de Diciembre de 2015, de la Dirección General de Arquitectura, en virtud de las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2*.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 191 de los trabajos : "Reparaciones generales, eléctrica y sanitarias en el I.P.E.M N° 36 ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DOMINGO ZÍPOLI" ubicada en calle Marcela López s/N° - Ciudad Universitaria - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" , la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO . la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*.- PROTOCOLICесе, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y previa intervención de la Dirección de Administración - Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, PASE a la Unidad Coordinadora interministerial a sus efectos .-
FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 72

Córdoba, 9 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003971/2015 – REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 04 de febrero de 2016, la EMPRESA RC IN S.R.L., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO I.P.E.M. N° 110 "CANTERAS DE QUILPO" – B° LA CUESTA – CANTERAS DE QUILPO – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CÓRDOBA" solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 000967898 y Suplemento N° 2 (fs. 4/6 y 12/13), expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 263.744,48.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 16 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 065/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido

en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la Obra que se tramita por Expediente N° 0047-003971/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO1* AUTORIZAR a la EMPRESA RC IN. S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO I.P.E.M. N° 110 "CANTERAS DE QUILPO" – B° LA CUESTA – CANTERAS DE QUILPO – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 000967898 y Suplemento N° 2(fs. 4/6 y 12/13), expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 263.744,48.-),

hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal

de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

Fdo: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ